

## CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 20 de febrero de 2008 entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

### ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 1469/OC-GU, suscrito entre el Prestatario y el Banco el 3 de noviembre de 2006:

1. Se sustituye el literal (b) del numeral 3 de las Estipulaciones Especiales, por el siguiente:

"(b) A su vez participarán en la ejecución del Programa: (i) las Asociaciones Comunitarias u otras formas de asociación comunitaria que cuenten con personalidad jurídica, en adelante denominadas en su conjunto las "Asociaciones Comunitarias", que sean elegibles de conformidad con los requerimientos del Programa; y (ii) las Municipalidades, en apoyo a las Asociaciones Comunitarias que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7.05 del Anexo A del presente Contrato."

2. Se elimina el literal (c) del numeral 3 de las Estipulaciones Especiales.

3. Se elimina el numeral 4 de las Estipulaciones Especiales en su totalidad.

4. Se sustituye el literal (b) de la Cláusula 3.02 de las Estipulaciones Especiales, por el siguiente:

"(b) Que el Prestatario, por intermedio del INFOM haya contratado al Coordinador de la Unidad Coordinadora del Programa; y"

5. Se elimina la Cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales en su totalidad.

6. La Cláusula 3.04 pasa a ser Cláusula 3.03 y se reenumeran las siguientes cláusulas sucesivamente.

7. Se sustituye la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

**"CLÁUSULA 4.02 Cuotas.** El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá tomar las medidas apropiadas, aceptables al Banco, para que las cuotas que cobren las Asociaciones Comunitarias a los usuarios por el servicio prestado y que resulten de los proyectos

financiados con recursos del Financiamiento, produzcan por lo menos, ingresos suficientes para cubrir todos los gastos de explotación de los sistemas respectivos, incluidos los relacionados con administración, operación, mantenimiento, y, en la medida de lo posible, reposición de los activos fijos de corta duración (5 años).”

8. Se sustituye la Cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

“**CLÁUSULA 4.03 Mantenimiento.** El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a: (i) que en los convenios a ser celebrados entre el Organismo Ejecutor y las Asociaciones Comunitarias se incluyan las disposiciones que fueran necesarias para asegurar que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (ii) presentar al Banco, durante la ejecución del Programa y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección IV del Anexo A. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.”

9. Se sustituye la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

“**CLÁUSULA 4.04 Utilización de los recursos del Financiamiento.** Con los recursos del Financiamiento, el Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá financiar, en forma no reembolsable, proyectos de agua potable y saneamiento básico rural, en adelante los “Proyectos”, a las Asociaciones Comunitarias que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa. Los Proyectos deberán demostrar que son técnica, financiera, social, económica y ambientalmente viables.

10. Se sustituye la Cláusula 4.05 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

“**CLÁUSULA 4.05 Condiciones de los financiamientos a las Asociaciones Comunitarias.**

(a) Las condiciones financieras, operativas y técnicas que formarán parte integrante de los convenios celebrados entre el Organismo Ejecutor y las Asociaciones Comunitarias para financiar los Proyectos se regirán por lo dispuesto en este Contrato y en el Reglamento Operativo del Programa.

(b) En todos los convenios celebrados entre el Organismo Ejecutor y las Asociaciones Comunitarias con cargo a los recursos del Programa, se deberán incluir, entre otras, las siguientes condiciones: (i) el compromiso de la respectiva Asociación Comunitaria de realizar las actividades a su cargo de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y del Reglamento Operativo del Programa; (ii) el compromiso de la respectiva Asociación Comunitaria de que los bienes y servicios adquiridos, que se financien con recursos del Programa, se utilizarán exclusivamente para la ejecución del respectivo Proyecto, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato; (iii) el compromiso por parte de la respectiva Asociación Comunitaria de cobrar cuotas apropiadas, en atención con la Cláusula 4.02 de estas Estipulaciones Especiales; (iv) el

derecho del Prestatario, Organismo Ejecutor y del Banco de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de los respectivos Proyectos; (v) la obligación de proporcionar todas las informaciones que el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Banco razonablemente soliciten en realización con un Proyecto determinado; (vi) el derecho del Organismo Ejecutor de suspender los desembolsos si la respectiva Asociación Comunitaria no cumple sus obligaciones; y (vii) el compromiso por parte del Organismo Ejecutor de realizar las adquisiciones de bienes, obras y servicios en la forma más eficiente y transparente, de conformidad con las normas del Banco en la materia.”

11. Se elimina la Cláusula 4.06 de las Estipulaciones Especiales (Modificaciones al Contrato de Fideicomiso) en su totalidad.
12. La Cláusula 4.07 (Reglamento Operativo del Programa y Modificaciones) pasa a ser Cláusula 4.06 y se reenumeran las siguientes cláusulas sucesivamente.
13. Se elimina la Cláusula 4.08 de las Estipulaciones Especiales (Uso de fondos provenientes de la recuperación del Financiamiento) en su totalidad y se reenumeran las siguientes cláusulas sucesivamente.
14. Se sustituye la Cláusula 4.09 de las Estipulaciones Especiales por la siguiente:

**“CLÁUSULA 4.07 Reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local.** El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, gastos que se hayan llevado a cabo a partir del 6 de agosto de 2003 y hasta la fecha del Contrato de Préstamos 1469/OC-GU, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.”

15. Se elimina el literal (b) de la Cláusula 4.11 (Condiciones Especiales de Ejecución) de las Estipulaciones Especiales.
16. Se sustituye la Cláusula 4.12 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

**“CLÁUSULA 4.10 Reuniones Especiales de Revisión del Programa.** (a) El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, realizará reuniones anuales de seguimiento del Programa con la participación del Banco y demás instituciones que sean relevantes, dentro del mes siguiente al término de cada año calendario. En dichas reuniones las partes revisarán: (i) las metas alcanzadas de acuerdo con el plan operativo anual; (ii) el cumplimiento con los indicadores de progreso establecidos en el Anexo A; (iii) la necesidad de ajustes al mecanismo de ejecución del Programa; y (iv) el plan de operaciones del año siguiente.

(b) En adición a lo establecido en el inciso (a) anterior, el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Banco mantendrán reuniones especiales, dentro del mes siguiente a que se haya cumplido cualquiera de las condiciones que se detallan a continuación: (i) que al menos veinte (20) comunidades rurales hayan entrado en la fase de organización de su respectiva Asociación Comunitaria y desarrollo del Proyecto; (ii) que al menos veinte (20) Asociaciones Comunitarias hayan suscrito convenios con el Organismo Ejecutor y hayan entrado en la fase de construcción;

y (iii) cuando los primeros veinte (20) Proyectos se encuentren operando por doce (12) meses consecutivos.”

17. Se sustituye la Cláusula 4.13 (Informe de evaluación “ex post”) de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

**CLAUSULA 4.11 Informe de Evaluación “ex post”.** El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, presentará al Banco al final del tercer año contado a partir de la fecha del último desembolso del Financiamiento, un informe de evaluación “ex – post” sobre los resultados del Programa, con base en la metodología y las pautas acordadas con el Banco. Esta evaluación podrá ser financiada con recursos del Financiamiento.”

18. Se sustituye el literal (b) de la Cláusula 5.02 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

“(b) Las evaluaciones indicadas en el literal (a) anterior tendrán como finalidad proporcionar información sobre los aspectos a que se refiere el párrafo 8.01 del Anexo A, y además, deberán evaluar cuantitativamente el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa sobre la base de los indicadores de desempeño acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco, a fin de verificar que: (i) se están observando todos los criterios y las normas de elegibilidad y aprobación de Proyectos para financiamiento; (ii) se siguen los procedimientos para desembolsos; (iii) los recursos del Programa se dirigen eficientemente hacia los beneficiarios; y (iv) las obras físicas se construyen según normas adecuadas y se les da mantenimiento.”

19. Se sustituye la Cláusula 5.03 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

**“CLÁUSULA 5.03 Auditorías.** En relación con lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los estados financieros del Programa y los del Organismo Ejecutor se presentarán anualmente durante el período de ejecución del Programa, debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. El costo de la auditoría se financiará con recursos del Financiamiento del Banco.”

20. Se sustituye la Cláusula 6.04 de las Estipulaciones Especiales, por la siguiente:

**“CLÁUSULA 6.04 Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Finanzas Públicas  
21 calle 8ª. Avenida Zona 1  
Ciudad de Guatemala, C.A.

Teléfonos: (502) 22485001  
(502) 22485080

Facsimil: (502) 224 85005  
(502) 2248 5084

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa:

Dirección Postal:

Instituto de Fomento Municipal – INFOM  
8ª Calle 1-66 Zona 9  
Ciudad de Guatemala  
República de Guatemala, C.A.

Teléfonos: (502) 2422 6903 x 1269

Facsimil: (502) 2422 6900 x 1389

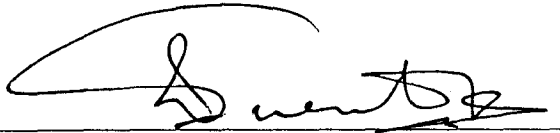
21. Se sustituye el Anexo A del Programa por el Anexo A que aparece adjunto a este Contrato Modificadorio No. 1.

## ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 1469/OC-GU.

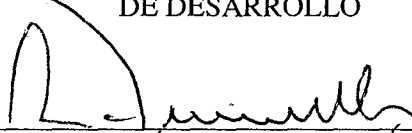
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificadorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, que entrará en vigencia en la fecha de firma por parte del Prestatario.

REPÚBLICA DE GUATEMALA



Juan Alberto Fuentes Knight  
Ministro de Finanzas Públicas

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO



Alvaro Cubillos  
Representante en Guatemala

Fecha: 20 de febrero de 2008.

Fecha: 20 de febrero de 2008.

## **ANEXO A**

### **EL PROGRAMA**

#### **Programa de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural**

#### **I. Objeto**

- 1.01** El objeto del Programa es incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales de Guatemala de manera que se asegure la sostenibilidad y la calidad del servicio.

#### **II. Descripción**

- 2.01** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetos indicados en la Sección I anterior, con los recursos del Programa se financiarán los siguientes tres (3) componentes que se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa:

##### **Componente 1: Construcción de proyectos de agua potable y saneamiento**

- 2.02** Bajo este componente se financiará la construcción de Proyectos de agua potable y saneamiento en aquellas comunidades que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa. Se podrán financiar: la planificación, diseño y demás estudios necesarios, los materiales, la construcción, la rehabilitación, la supervisión y la puesta en marcha de los Proyectos así como la planificación, diseño y demás estudios necesarios.

##### **Componente 2: Gestión Social**

- 2.03** Bajo este componente se financiarán las actividades de asistencia técnica para la preparación y el apoyo a las comunidades rurales antes, durante y después de la construcción de los Proyectos.

##### **Componente 3: Fortalecimiento institucional**

- 2.04** Bajo este componente se financiará la contratación de servicios de consultoría en apoyo al INFOM en su función de respaldo técnico de las Asociaciones Comunitarias, en los siguientes temas: (i) el rediseño e implementación de la nueva estructura del sistema de información que pueda captar y procesar datos sobre servicios de agua y saneamiento; (ii) la revisión y la actualización de las normas técnicas y de construcción del INFOM para asegurar que cubran adecuadamente los Proyectos previstos para el Programa; (iii) la preparación de un procedimiento para confirmar el rendimiento de pequeñas fuentes de agua en Guatemala; (iv) el diseño y puesta en marcha de un registro de consultores, constructores y otros proveedores de bienes y servicios calificados necesarios para la

ejecución del Programa; y (v) el equipo necesario para el funcionamiento de la Unidad Coordinadora.

### III. Costo del Programa y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de cincuenta y cinco millones seiscientos mil dólares (US\$55.600.000), según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

**Costo y financiamiento**  
(en millones de US\$)

<b>Categoría Presupuestaria</b>	<b>Banco</b>	<b>Local</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>Componente 1: Construcción de proyectos</b>	<b>43.740</b>	<b>0</b>	<b>43.740</b>	<b>78.6</b>
• Planificación y diseño	2.600		2.600	
• Construcción y supervisión de obra	41.140		41.140	
<b>Componente 2: Gestión social</b>	<b>2.500</b>	<b>0</b>	<b>2.500</b>	<b>4.5</b>
• Gestión Social	2.500	0	2.500	
<b>Componente 3: Desarrollo Institucional</b>	<b>320</b>	<b>0</b>	<b>320</b>	<b>0.6</b>
• Instalación del Sistema de información	50		50	
• Actualización de normas técnicas	40		40	
• Preparación del procedimiento hidrológico	20		20	
• Registro de contratistas y consultores	10		10	
• Equipos	200		200	
<b>Administración del Programa</b>	<b>2.710</b>	<b>0</b>	<b>2.710</b>	<b>4.9</b>
• Unidad de Coordinación del INFOM	2.500	0	2.500	
• Auditoría	60		60	
• Evaluaciones técnicas	100		100	
• Evaluación ex – post	50		50	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>49.270</b>		<b>49.270</b>	<b>88.6</b>
<b>Costos financieros</b>	<b>730</b>	<b>5.600</b>	<b>6.330</b>	<b>11.4</b>
• Intereses	0	4.120	4.120	
• Comisión por compromiso	0	1.020	1.020	
• Inspección y supervisión	500	0.00	500	
• Imprevistos	230	460	690	
<b>TOTAL</b>	<b>50.000</b>	<b>5.600</b>	<b>55.600</b>	<b>100.0</b>

### IV. Mantenimiento

4.01 El propósito del mantenimiento es conservar las obras comprendidas en el Programa en las condiciones de operación en que se encontraban al momento de su terminación, dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

4.02 El plan anual de mantenimiento deberá ser elaborado por INFOM y deberá incluir: (i) los detalles de la organización responsable del mantenimiento, el personal encargado y el

número, tipo y estado de los equipos destinados al mantenimiento; (ii) la información relativa a los recursos que serán invertidos en mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente; y (iii) un informe sobre las condiciones del mantenimiento, basado en el sistema de evaluación de suficiencia establecido por el Prestatario.

## **V. Evaluación "Ex-post"**

- 5.01** Para efectos de lo dispuesto en la Cláusula 4.11 de las Estipulaciones Especiales, el consultor o firma contratada deberá estudiar una muestra de al menos cinco por ciento (5%) de los Proyectos terminados y revisará toda la documentación para determinar en qué medida se cumplieron los objetivos del Programa.

## **VI. Cuotas**

- 6.01** Para los fines establecidos en la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales, el Organismo Ejecutor deberá asegurar que la cuota que la respectiva Asociación Comunitaria cobrará a sus miembros cubre todos los costos del Proyecto, incluyendo los costos operativos y de mantenimiento.

## **VII. Ejecución**

- 7.01** El INFOM, en su calidad de Organismo Ejecutor, será responsable de: (i) la conformación de la Unidad de Coordinación, con el personal necesario acordado con el Banco; (ii) la planificación, seguimiento y control del Programa y de todos los actores participantes; (iii) la administración del Contrato de Préstamo en términos de presentación de solicitudes de desembolso e informes, entre otros; y (iv) la adquisición de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa. El detalle de las responsabilidades del INFOM y del funcionamiento de la Unidad Coordinadora se encuentra en el Reglamento Operativo del Programa.
- 7.02** INFOM tendrá a su cargo el manejo contable-financiero del Programa para lo cual: (i) llevará cuentas y registro separados para los recursos del Financiamiento y los de la contrapartida local; (ii) preparará estados financieros completos del Programa, con información detallada sobre la recepción y el uso de los recursos; (iii) mantendrá la documentación original sustentatoria de gastos; y (iv) mantendrá un sistema de archivos ordenados y de fácil consulta.
- 7.03** Las diferentes etapas de los Proyectos se efectuará de conformidad con los siguientes lineamiento: (i) pre-inversión: INFOM contratará el diseño de las obras y la gestión social; (ii) inversión: INFOM contratará la construcción y la supervisión de las obras, así como la gestión social; (iii) operación: INFOM realizará el acompañamiento de las comunidades; y (iv) evaluación: INFOM contratará las evaluaciones del Programa.
- 7.04** Con recursos del Financiamiento se podrá financiar hasta un máximo de 90% del costo total de cada Proyecto en forma no reembolsable. La Asociación Comunitaria deberá



contribuir con un mínimo de 10% del costo total del respectivo Proyecto. La contribución de la Asociación Comunitaria podrá darse en mano de obra, aportación de la fuente, derechos de paso y materiales locales. El Programa podrá financiar la adquisición de la fuente en caso necesario.

- 7.05** El Programa se focalizará en las comunidades de pobreza y pobreza extrema, definidas por Secretaría de Planificación (SEGEPLAN), con base en el índice de necesidades básicas insatisfechas al año 2002. Las comunidades deberán cumplir además con los siguientes requisitos: (i) contar con un mínimo de veinte (20) viviendas; (ii) no ser o haber sido beneficiarios de un Proyecto en los últimos (5) cinco años, excepto que haya sido afectada por la Tormenta Stan; y (iii) estar dispuestas a cumplir con las normas del Programa. INFOM dará prioridad a los Proyectos que tengan menor costo por beneficiario.
- 7.06** El Reglamento Operativo del Programa a que se refiere la Cláusula 4.07 de las Estipulaciones Especiales, normará la planificación y ejecución del Programa y contiene cuatro partes básicas: (i) una descripción detallada del Programa y el ciclo del Proyecto indicando todos los procedimientos; (ii) una descripción del propósito y las responsabilidades de cada actor del Programa; (iii) las normas de elegibilidad para participar en el Programa; y (iv) los formularios modelo para todas las constituciones, acuerdos y convenio necesarios para la ejecución del Programa.
- 7.07** Los indicadores de progreso que serán objeto de revisión en ocasión de las reuniones anuales de seguimiento indicadas en la Cláusula 4.12 de las Estipulaciones Especiales incluyen: (i) cumplimiento con el plan básico de ejecución del Programa; (ii) costos de los proyectos por número de beneficiarios; (iii) tiempo desde que se recibe la solicitud de una comunidad hasta que se entrega la obra; y (iv) número de proyectos construidos por año. Los valores de cada uno de estos indicadores a los que se compromete INFOM en forma anual formará parte del plan operativo anual.

## **VIII. Evaluación**

- 8.01** La firma que realizará las evaluaciones contempladas en la Cláusula 5.02(a) de las Estipulaciones Especiales deberá seleccionar aleatoriamente una muestra de Proyectos antes de aprobación, durante el período de construcción y luego de que los mismos entren en operación. La evaluación deberá atender, entre otros, los siguientes temas: (i) número de Proyectos nuevos comparados frente al número de comunidades sin servicios de agua a nivel de cada región; (ii) a nivel comunitario, análisis del grado de satisfacción de las demandas específicas de la comunidad (utiliza la comunidad el Proyecto? obtiene una mejora valiosa del servicio? funciona la asistencia técnica de manera que las comunidades se sientan identificadas con los objetivos del Programa y participan con decisiones informadas?); (iii) funcionamiento de las Asociaciones; (iv) casos identificados de exclusión de hogares por causa no estar en condiciones de pagar las tarifas; (v) niveles de control social interno en las comunidades; y (vi) cumplimiento con los indicadores del Programa establecidos en el Marco Lógico.